



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

Por el cual se reglamenta, modifica y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ**, del Municipio de Medellín, a partir de la fecha.

El Consejo Directivo de la Institución educativa **MARCO FIDEL SUAREZ**, en uso de sus funciones conferidas por la Ley general de Educación y sus normas reglamentarias y en especial las señaladas en el Decretos 1075 de 20015 y 1290 de 2009.

CONSIDERANDO:

- Que los Decretos 1075 de 2015 y el Decreto 1290 del 2009 establecen los Lineamientos Generales y Específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los Estudiantes a partir del año 2010.
- Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico reunido el 11 de febrero de 2015 según Acta número 048 y la comunidad educativa en general, se han seguido los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
- Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
- Que estudiado el SIEE. anterior, se analizan y se aprueban por Consejo Académico las propuestas presentadas por los profesores para la modificación y organización del nuevo SIEE para el año 2022.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DOCUMENTO INTEGRAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE. Expedir un nuevo documento que integre las normatividades del año 2022 con respecto al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y que rija para el año académico 2022.

ARTÍCULO 2: POLÍTICA DE CALIDAD. Al iniciar cada año lectivo, el comité de calidad sugerirá al Consejo Directivo el porcentaje de promoción y no promoción, ajustándolo a las metas de calidad propuestas por el Ministerio de Educación al índice sintético de calidad en el plan de mejoramiento institucional, procurando que la no promoción no supere el 20% como porcentaje máximo de pérdida en todas las áreas y grados.

ARTÍCULO 3: POLÍTICA DE INCLUSIÓN.

La política de inclusión establece acciones para la atención educativa de las poblaciones en un marco de equidad e inclusión, teniendo en cuenta los siguientes Decretos: el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, el Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Decreto 1470 de 2013 por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años en condición de enfermedad, Decreto 1288 de 2018 por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La evaluación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ** se concibe como un proceso formativo, cualitativo, sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos, propuestos en: Ley General de Educación, Proyecto Educativo Institucional, planes de área y de aula que se esperan alcanzar.

ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación en la institución estará caracterizada por los siguientes principios:

5.1 Democrático: Que posea diversas dinámicas como la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, en las cuales se den procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento.

5.2 Integral: Que tenga en cuenta todos los procesos, aspectos y desarrollo de competencias del estudiante serán evidenciados a través de todo tipo de acciones, dinámicas, pruebas orales y/o escritas, sustentaciones, demostraciones, entre otros.

5.3 Continua: Que se realiza en forma permanente, haciendo un seguimiento al estudiante, permitiendo observar el progreso y las dificultades presentadas en su proceso de formación, guardando las evidencias que lo certifiquen.

5.4 Flexible: Que tenga en cuenta las características del estudiante en sus diferentes aspectos tales como, intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, teniendo por escrito las evidencias que lo acrediten.

5.5 Interpretativa: Que permita a los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, de acuerdo con las evidencias obtenidas durante el período.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

5.6 Participativa: Que implique responsabilidad social y que involucre en el proceso de evaluación a estudiantes, docentes y padres de familia.

5.7 Formativa: Que permita reorientar los procesos y metodologías educativas, promoviendo la reflexión docente y el desarrollo de los aprendizajes. Su propósito es ofrecer información al estudiante para que entienda como está avanzando y para que el docente reflexione sobre su proceso de aprendizaje.

Artículo 6°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La evaluación del desempeño se realiza a través de las competencias y se fundamenta en el trabajo integrado de las cuatro dimensiones:

Ser: Procesos socios afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Saber: Procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.

Saber Hacer: Procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas, para la adquisición de competencias básicas en toda la formación integral de áreas y proyectos.

Saber Convivir: Competencias ciudadanas y cumplimiento del manual de convivencia.

CAPITULO III

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN - PROCESOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 7: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez.

7.1 Los estándares Nacionales básicos de competencias en todas las áreas obligatorias del plan de estudios y competencias ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares con los derechos básicos de aprendizaje.

7.2 Los indicadores de desempeño que determine la institución, en cualquiera de las áreas o dimensiones; entendidos estos indicadores de desempeño como la satisfacción de una competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

7.3 El número de acciones y estrategias de evaluación, serán de acuerdo al plan de estudios, a la intensidad horaria en cada área, que den cuenta de diferentes estrategias de evaluación del plan de curso por periodo, como mínimo 4 notas en todas las áreas, dejando evidencias de este proceso evaluativo en el plan de evaluación de área y en las planillas del docente.

7.4 Los Planes de Apoyo y Superación: Se realizarán a partir de un plan de trabajo que permita la superación de las dificultades observadas durante cada período. La última semana del periodo queda estipulada para realizar todos estos planes de apoyo y superación; primera semana del periodo siguiente de este proceso deberán quedar evidencias escritas en los formatos diseñados por la institución. (Plan de actividades de apoyo y superación, evidencias con copia para los estudiantes, coordinadora académica, docente y carpeta para consejo académico y secretaría).

7.5 Los Planes de Apoyo: Al finalizar el periodo, se planea en cada área el proceso de trabajo para la recuperación de las debilidades académicas de las competencias y desempeños en los cuales los estudiantes presentan dificultades. Si al cierre del año persisten las dificultades académicas en las áreas, se declara al estudiante reprobado, quedando con los planes de apoyo y superación de debilidades académicas, para solicitar el derecho de promoción anticipadas, demostrando la superación de las deficiencias en las áreas deficitadas, durante las primeras cuatro (4) semanas iniciales del año académico siguiente, según el plan operativo para tal fin.

7.6. Los planes de Nivelación: Se aplican a los estudiantes nuevos admitidos quienes no hayan cursado el primer y segundo periodo en las jornadas diurnas y en los CLEI 1, 2,3 y 4 el primer periodo; en la jornada nocturna, en los CLEI semestralizados 5 y 6.

Además, a los estudiantes quienes soliciten promoción anticipada por capacidades superiores y/o excepcionales en todas las áreas, previo cumplimiento de requisitos de los que habla la escala valorativa del presente acuerdo.

7.7. Procesos de evaluación y promoción para la población con discapacidad

El Decreto 1290 del 2009, brinda orientaciones para la Promoción y Evaluación de la población estudiantil y se tendrán en cuenta las directrices emanadas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 366 del 9 de septiembre de 2009, la Resolución 2565 del 2003, el Decreto 3011 de 1997 el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Reglamentario 1421 de 2017.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

En los procesos de estructuración pedagógica, acompañamiento didáctico y metodológico a los educadores y en el proceso de evaluación a los estudiantes, el seguimiento se realizara por el profesional de apoyo pedagógico de la Unidad de Atención integral (UAI) si hubiere o en su defecto los educadores, con el apoyo del Psicólogo, se tendrán en cuenta las directrices dadas en el Decreto 366 del 2009, artículo 10 y el Decreto 1421 del 2017, sección 2, subsección 1 disposiciones generales, relacionados con la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad que debe ser acorde a las características de evaluación establecidas en el Artículo 5.

7.7.1 Características de evaluación para la población con discapacidad

El proceso de evaluación de esta población estudiantil estará bajo los siguientes principios:

1. Decreto 366 del 2009, Capítulo 2, artículo 4º: Atención educativa especializada a personas con limitaciones o talentos excepcionales: Integración social y educativa, desarrollo humano de acuerdo a la capacidad de la persona, oportunidad, equilibrio y soportes específicos.
2. Ley 1618 de 2013 artículo 11º numeral 3 ítem i: Orientaciones curriculares: Adecuaciones curriculares por áreas, Organizaciones pedagógicas de apoyo – Recursos físicos y tecnológicos y proyectos especiales personalizados.
3. Decreto 1421 del 2017, Sección 2, subsección 1, Disposiciones generales 11: Plan individual de ajustes razonables (PIAR) Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).

La evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos de acuerdo con sus condiciones particulares (debilidades, capacidades o talentos excepcionales), por tanto, se deberán adecuar indicadores de desempeño y estrategias metodológicas con el apoyo y la orientación del profesional de apoyo pedagógico UAI (Unidad de Atención Integral) y el psicólogo; esto con el fin de evitar exclusión de los estudiantes con discapacidad y que los maestros tengan una guía de evaluación cualitativa, teniendo en cuenta la (Decreto 1860 de 1994 artículo 47, Decreto 366 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 del 2017, sección 2, subsección 1 disposiciones generales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

Se tendrán en cuenta los procesos y actividades pedagógicas, tanto en la institución educativa como del acompañamiento familiar con el objetivo de favorecer una formación integral.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 8º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN.

Es función del Consejo Académico, avalar las decisiones de evaluación y seguimiento que realizan las comisiones nombradas para tal fin y orientar estrategias y procedimientos de mejoramiento.

Se define la promoción, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por cumplir con los estándares y competencias básicas, en el ser, saber, saber hacer y saber convivir en cada una de las áreas que le permitan continuar en el grado y/o CLEI siguiente.

De acuerdo con las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en el documento: “La evaluación en el aula y más allá de ella”, se entiende la promoción como el avance que el estudiante va alcanzando en su formación integral, evidenciado en su proceso.

ARTÍCULO 9º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

9.1 Será promovido al grado y/o CLEI siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, de acuerdo con el plan de estudios, con nota mínima de 3.0, en todas las áreas y sus correspondientes asignaturas. Excepto en los grados 10 y 11 en los grupos de media Académica y media técnica que por requerimiento del SENA, deben tener como nota mínima para ser promovidos 3.5. (ver estatuto de formación profesional del SENA, cuyo criterio de promoción es de aprobado o no aprobado). (Ver artículo 11 numeral 11.1.1).

9.2 Si en los grupos de media técnica por razones especiales, se atienden estudiantes solo en lo académico, se deben ajustar al sistema evaluativo de nota básica de 3.5 en todas las áreas para su promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana, DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

9.3 Los estudiantes matriculados en la media técnica en las modalidades de: Técnico en construcciones de edificaciones, técnico en dibujo arquitectónico, Técnico en manejo ambiental, asumen un compromiso para todo el año y hasta cuando terminen el proceso en el grado undécimo. (11°). Para su promoción deben obtener una nota básica de 3.5 en todas las áreas obligatorias y en las áreas de la especialidad o transversales acorde a la modalidad: Ética y valores, tecnología y Emprendimiento, Humanidades: Español e inglés, Ciencias Naturales: Biología, química y física y educación física. Se debe tener en cuenta el porcentaje de nota compartida entre docente articulador y docente de la institución educativa, con un 50% de cada uno.

9.4 Si un estudiante de primero de primaria hasta décimo tiene dificultades para alcanzar las competencias básicas en un área y al cierre del año obtiene una nota mínima de 2.4 y no supera la inasistencia de un 25%, las comisiones de evaluación y promoción analizarán el proceso del estudiante durante el año escolar para dar la oportunidad de ser promovido al grado siguiente, con un plan de estrategias de apoyo en el área, la que deberá ganar al año siguiente.

9.5 PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUIENES HAYAN REPROBADO EL GRADO CON DOS, TRES O MÁS ÁREAS.

9.5.1 Durante la primera semana del primer periodo deberán presentar la solicitud escrita ante coordinación firmada por el padre de familia y el estudiante.

9.5.2 En la segunda y tercera semana del primer periodo de acuerdo a la planeación de coordinación, serán atendidos en promoción anticipada, sustentando la superación de las áreas no aprobadas de las dos o más áreas no aprobadas. Las cuales deberán aprobar con una nota mínima de 3.0 (tres). No se aplica para los estudiantes de media técnica del grado once quienes si pierden una, dos, tres o más áreas obligatorias y/o transversales no pueden solicitar la promoción anticipada según normas del SENA.

9.5.3 Para todos los casos:

9.5.3.1 Tener evidencia de haber asistido a todas las áreas con un mínimo del 75% (La inasistencia no podrá superar el 25%).

9.5.3.2 Debe presentar la justificación legal de las inasistencias en Coordinación.

9.5.3.3 Presentar los planes de apoyo programadas por el área durante cada periodo del año anterior, en especial los programados al finalizar el año, con las debidas evidencias que el docente debe presentar en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

las planillas (ver formato institucional) a la comisión de evaluación y promoción para autorizar la promoción anticipada.

9.5.3.4 Tener evidencias del cumplimiento de los requisitos exigidos.

9.6. Las comisiones de Promoción y Evaluación analizarán los casos de los estudiantes que persistan en la pérdida de un (1) área y con base en los soportes y evidencias del proceso de formación del estudiante, determinarán la promoción al grado siguiente con un plan de apoyo del área no aprobada que deberán ganar al año siguiente, dejando acta de promoción como soporte con nota básica, para el consejo académico y respectiva resolución rectoral.

9.7. En el nivel de preescolar se evalúa y se promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, es decir, todos los estudiantes se promueven.

9.8 Proceso de Evaluación para los programas de Educación Flexible: Procesos Básicos (Brújula), Aceleración del Aprendizaje y Caminar en Secundaria (6º, 7º y 8º,9): Estos estudiantes son atendidos durante el año lectivo de acuerdo a las metodologías establecidas para dichos programas y su proceso de evaluación se rige por el Decreto 1290 del año 2009 en todo lo relacionado para promoción y no promoción y tienen derecho a todas las oportunidades de superación académica establecidas en esta norma.

ARTÍCULO 10: RECONOCIMIENTOS PREVIOS Y EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS YA ADQUIRIDAS

Para el ingreso a los CLEI los estudiantes podrán solicitar que, mediante análisis y evaluación previa del consejo académico, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y practicas ya adquiridas, sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, para demostrar que han alcanzado los logros que le permiten iniciar su proceso formativo a partir del ciclo lectivo especial integrado, hasta el cual puedan ser ubicados de manera anticipada (Decreto 3011 de 1997 artículo 36). El comité de evaluación y promoción dispondrá lo pertinente para la debida ejecución.

ARTÍCULO 11: EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ SE CONSIDERAN PARA LA NO PROMOCIÓN, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

11.1. No será promovido al grado y/o CLEI siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante quien obtenga niveles de desempeño bajo, en dos o más áreas del plan de estudios, con notas inferiores a 3.0, en el caso de la media técnica será de 3.5 en todas las áreas de acuerdo con los criterios del SENA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana, DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

Parágrafo 1: En la media técnica no serán promovidos los estudiantes de los grados decimo y once quienes queden pendientes después de plan de apoyo construido por los docentes pares del SENA y de la institución, en una o más áreas.

Parágrafo 2: Para estudiantes reprobados de media técnica grados decimos y onces, el comité analizará el caso de áreas obligatorias y transversales, antes del 28 de enero de cada año para que pueda hacer uso del derecho a promoción anticipada.

Estos resultados son analizados por el SENA y la I.E.M.F.S. El comité especial de evaluación y seguimiento conformado por: Coordinadora académica, y los docentes pares I.E.M.F.S., Líder media técnica, Instructor SENA, Psicóloga SENA y Estudiante representante de grupo.

11.2 Cuando es remitido por la comisión de evaluación para promoción anticipada y el estudiante no llena los requisitos exigidos.

11.3 No será promovido al grado y/o CLEI siguiente, el estudiante quien haya dejado de asistir al plantel el 25% del total de horas anuales: Básica Secundaria, Media Académica y media técnica (300 horas), Pre-escolar (200 horas), Básica Primaria (250 horas) y jornada nocturna (200 horas) CLEI anuales (1, 2,3 y 4) según decreto 3011/97 artículo 18 y 100 horas para los CLEI semestrales 5 y 6 según decreto 3011/97 artículo 23, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución. En caso de superar el 25% de ausencias, por enfermedad o causa legal comprobada, a su regreso deberá demostrar la adquisición de los conocimientos básicos en cada área para poder ser promovido.

Parágrafo 1: Para la media técnica, de acuerdo al reglamento de Aprendiz SENA, quien tenga 3 inasistencias consecutivas sin justificación se cancela la matrícula del SENA.

11.4 Luego de agotado el debido proceso académico se determina la no promoción (REPROBACIÓN) del estudiante, porque los resultados alcanzados en dos o más áreas son de desempeño bajo.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

12.1 El Consejo Académico analizará la promoción anticipada solicitada por los padres de familia y estudiantes que se presenten relacionadas con el artículo 7° del Decreto 1290 y de todos los estudiantes que se les declare el año perdido. Esta solicitud se debe hacer al coordinador gestión pedagógica en la primera semana académica al inicio del año.

12.2 Se realizará durante la segunda y tercera semana académica del primer periodo del año escolar, a aquellos estudiantes quienes hayan perdido dos, tres (3) o más áreas (ver art 7 del Decreto 1290); siguiendo el debido proceso para este caso, estos estudiantes deben darle cumplimiento al plan de apoyo que se les asigna para el grado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

al que no fueron promovidos y cumplir con las estrategias de apoyo entregadas desde el año anterior cuando se les decidió la no promoción.

Cuarta y quinta semana se hará atención especial a estudiantes pendientes por programación, fuerza mayor u otros que no alcancen a llenar el proceso.

12.3 Los estudiantes promovidos al grado y/ o CLEI siguiente por promoción anticipada, deben recibir plan de nivelación de lo enseñado en todas las áreas de formación, para conocer los contenidos básicos de lo trabajado en el transcurso del primer periodo, asignándole la nota académica obtenida en la nivelación.

12.4. POR CAPACIDADES SUPERIORES O EXCEPCIONALES: Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado y/o CLEI siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior y capacidades excepcionales en todas las áreas en el desarrollo cognitivo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el registro escolar de valoración.

Para el desarrollo de este artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media académica, (excepto el grado 11° y los CLEI 5 y 6, que se deben cursar completos), entregarán informe escrito al Consejo Académico recomendando la promoción de grado y/o CLEI de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

PROCEDIMIENTO: Para considerar la promoción anticipada de un estudiante es necesario tener en cuenta todo el debido proceso que se detalla a continuación:

PRIMER PASO: Concepto del docente de primaria y/o secundaria y/o CLEI, donde se demuestre desempeño superior o alto, apoyándose en:

- Haber obtenido una valoración de desempeño superior o alto en todas las áreas, en el grado precedente (Consultado en los archivos académicos de la institución.)
- Tener concepto profesional favorable de psicólogos o de instituciones de apoyo que permitan demostrar los talentos excepcionales altos (Si las condiciones permiten hacer el estudio).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

SEGUNDO PASO: Solicitud escrita del padre de familia y del estudiante donde expresan que están de acuerdo con la promoción del estudiante y que asumen todas las responsabilidades que esto implica (Orientación y asesoría personalizada que deben dar el Rector y/o coordinadores).

TERCER PASO: Reunión de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento: con base en los pasos anteriores, analizarán las propuestas de promoción anticipada y recomendarán al Consejo Académico su viabilidad y lleno de requisitos para su aprobación. Deberán elaborar un acta, donde hacen todas las recomendaciones. Ésta es citada por el Rector o su delegado en las reuniones ordinarias o extraordinarias.

CUARTO PASO: Análisis y aprobación por el Consejo Académico: Se podrá realizar en las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando se requiera, quedando constancia en el libro de actas del Consejo.

QUINTO PASO: Resolución Rectoral donde se sanciona la decisión del Consejo Académico y el Rector informará de este actuado al Consejo Directivo.

Parágrafo:

La Comisión de seguimiento y evaluación del proceso académico de grado/o CLEI, comunicará por escrito, a los padres de familia, la programación de las actividades, con miras a una posible promoción anticipada.

ARTÍCULO 13: Escala de valoración Institucional y su equivalencia con la escala Nacional.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área del plan de estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia Nacional.

La calificación será cuantitativa en una escala de 0,1 a 5,0 así:

De 1,0 a 2,9	Desempeño Bajo
De 3,0 a 3,9	Desempeño Básico
De 4,0 a 4,5	Desempeño Alto
De 4,6 a 5,0	Desempeño Superior

PROMEDIO DE NOTAS:

El sistema aproximará a la unidad decimal superior o inferior, así: 2.95 se aproxima a 3.0 y 2.94 a 2.9.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana, DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

La valoración académica será cualitativa e integral y no corresponde a sumatorias promediables esto es, la valoración final obedecerá al criterio del docente teniendo en cuenta el progreso en el desarrollo de las competencias del estudiante, se distribuirá en cuatro periodos académicos, en el cuarto periodo se hará un corte parcial para construir la quinta nota de promoción definitiva teniendo en cuenta las competencias y proceso integral en cada una de las áreas (art.3 numeral 1 Decreto 1290); al finalizar cada semestre se realizará una prueba tipo SABER la cual debe recoger los contenidos trabajados durante este. Incluyendo todos los CLEI.

Los cuatro periodos académicos servirán de base para el análisis del proceso integral que presentó el estudiante durante el año con base en ello se construirá la quinta nota de evaluación integral que definirá la promoción integral de los estudiantes en cada área.

Este proceso será parte integrante del cuarto periodo, especificando fechas en el cronograma institucional así: (Del cuarto periodo a la sexta semana se hará el corte parcial de la cuarta nota y de la semana séptima a la décima se construirá la quinta nota final de promoción), para los CLEI anuales (1,2,3 y 4) y para los CLEI 5 y 6 en los dos periodos académicos que servirán de base para el análisis de los procesos que presentó el estudiante durante el semestre definiendo la promoción integral.(artículo 1 numeral 3 Decreto. 1290).

Se establece como rango de pérdida para todas las áreas en cada uno de los periodos y para el año general máximo el 20% de los estudiantes, por lo tanto, cada docente en su área deberá depurar aquellos estudiantes que tengan mayores fortalezas académicas para que con su acompañamiento y actividades complementarias se les garantice su promoción sin superar el 20% de pérdida.

ARTÍCULO 14: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, aptitudes, hábitos y destrezas en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

14.1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo, y volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se considera con un desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

14.1.1 Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso no previstos en los períodos de tiempos asignados.

14.1.2 Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.

14.1.3 Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.

14.1.4 Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.

14.1.5 Sin faltas de asistencia y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

14.1.6 Excelente comportamiento en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.

14.1.7 Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.

14.1.8 Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.

14.1.9 Participa en las actividades curriculares y extra curriculares permanentemente.

14.1.10 Presenta actitudes pro-activas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

14.2 DESEMPEÑO ALTO. Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se considera desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

14.2.1 Cumple con todos los logros propuestos en las diferentes áreas.

14.2.2 Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo.

14.2.3 Sin faltas de asistencia y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.

14.3.4 Presenta los trabajos oportunamente.

14.2.5 Buen comportamiento en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

14.2.6 Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.

14.2.7 Desarrolla actividades curriculares específicas.

14.2.8 Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

14.2.9 Demuestra interés y capacidad para el trabajo en equipo.

14.3 DESEMPEÑO BÁSICO. Corresponde al estudiante que supera los conocimientos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se considera desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

14.3.1 Sólo alcanza los niveles necesarios de logros propuestos y con actitudes especiales de recuperación.

14.3.2 Tiene faltas de asistencia justificadas pero que limitan su proceso de aprendizaje.

14.3.3 Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.

14.3.4 Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.

14.3.5 Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacionado con las personas de la comunidad educativa.

14.3.6 Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

14.3.7 Desarrolla actividades curriculares específicas.

14.3.8 Manifiesta escaso sentido de pertenencia con la Institución.

14.3.9 Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

14.3.10 Es limitado en el desarrollo de actividades de trabajo en equipo.

14.4 DESEMPEÑO BAJO. Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas, teniendo desempeño muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que no alcanza los logros y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se considera desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

14.4.1 Incumple con los logros mínimos en las áreas y requiere actividades de refuerzo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

- 14.4.2 No alcanza los logros mínimos en las áreas aún después de realizadas las actividades de refuerzo y persiste en las dificultades.
- 14.4.3 Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- 14.4.4 Presenta dificultades de comportamiento
- 14.4.5 Falta constantemente con las tareas y trabajos del área.
- 14.4.6 Incumple con el mínimo de actividades curriculares requeridas
- 14.4.7 Carece de sentido de pertenencia a la Institución.
- 14.4.8 Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- 14.4.9 Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- 14.4.10 Demuestra desmotivación y desinterés por las actividades escolares.

CAPITULO V

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 15: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Una estrategia es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado y/o CLEI demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

Estrategias de valoración: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

Estrategias de valoración integral: Las estrategias básicas para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo y asertivo, deben contener las siguientes acciones:

- 15.1 Informar al estudiante en forma verbal y escrita claramente los logros, competencias, contenidos y sistemas de evaluación en la primera clase de inicio de cada periodo.
- 15.2 Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- 15.3 Realizar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades realizadas durante el período y los periodos al finalizar el año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana, DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

- 15.4 Recolectar las evidencias que permitan el soporte de los diferentes juicios de valor.
- 15.5 Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la auto-evaluación del estudiante. El valor de la autoevaluación será una nota de acción y reflexión formativa integral en cada periodo, en especial en el último periodo para construir la evaluación final. (ver formato institucional)
- 15.6 Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades, teniendo en cuenta las evidencias del plan de apoyo y superación

ARTÍCULO 16: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO Y SUPERACIÓN DE DEBILIDADES.

Teniendo en cuenta la concepción y características institucionales señaladas en los artículos 2° y 3° del presente acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes, durante los periodos, actividades de aplicación teórico – prácticas para desarrollar en la casa y en la Institución.

Para tal efecto los profesores establecerán contacto con los padres de familia y/o acudientes para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

- 16.1 Identificación de las limitaciones y destrezas de los estudiantes (diagnóstico), para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- 16.2 Realización de reuniones en las comisiones de evaluación y seguimiento, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado y/o CLEI o área, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- 16.3 Dar el espacio y el tiempo necesarios para la aplicación de la autoevaluación, coevaluación y según formato establecido. Al finalizar cada periodo. La autoevaluación corresponderá a una nota más del periodo.
- 16.4 Implementación de la estrategia pedagógica de Temporalización asistida para los estudiantes que requieren ajustes o flexibilización en la jornada escolar por dificultades a nivel de convivencia. Dicha estrategia será implementada a través de un plan de apoyo, acompañado por el docente del área, docente de apoyo y/o psicólogo de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

ARTÍCULO 17: PLAN DE APOYO PARA SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Se designa al consejo académico como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes funciones específicas

- 17.1** Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para proponer y analizar estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula
- 17.2** Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros, competencias de los estudiantes que tengan dificultades para su obtención.
- 17.3** Analizar situaciones relevantes de desempeño bajo en áreas o grados en donde sea persistente la reprobación de acuerdo al informe presentado por las comisiones de evaluación y seguimiento, a fin de recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia correctivos necesarios para superarlos (Plan y Actividades de Apoyo y Superación).
- 17.4** Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, a estudiantes con desempeño superior, que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades y/o necesidades educativas especiales.
- 17.5** Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, quienes consideren se le haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- 17.6** Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y promoción, definido en el presente acuerdo.
- 17.7** Otras que determine la institución a través del PEI.
- 17.8** Darse su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

ARTÍCULO 18. COMISIONES DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN.

Estas comisiones serán un componente de apoyo, seguimiento y evaluación y harán parte del Consejo Académico. Serán encargadas de presentar al consejo académico los respectivos informes para ser avalados.

Se establecen las siguientes comisiones:

18.1 Una comisión para nivel preescolar y grado primero de primaria.

18.2 Una comisión para los grados segundo y tercero de primaria

18.3 Una comisión para los grados cuarto y quinto.

18.4 Una comisión para los grados sexto y séptimo.

18.5 Una comisión para los grados octavo y noveno.

18.6 Una comisión para los grados décimo y undécimo.

En la jornada nocturna las comisiones funcionaran así:

Una comisión para los CLEI 1 y 2.

Una comisión para los CLEI 3 y 4.

Una comisión para los CLEI 5 y 6.

Estas comisiones estarán conformadas por:

El rector o su delegado (coordinador de cada jornada y sección)

El jefe de nivel

Dos educadores de cada uno de los grados de la comisión, designados en cada jornada por el coordinador y dos padres de familia de cada grado, elegidos del Consejo de Padres de dichos grados.

En la básica primaria, un profesor por cada sede y por cada grado que conforma la Comisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

ARTÍCULO 19: ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS EN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).

19.1 Acciones de los docentes:

- 19.1.1 Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 19.1.2 Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- 19.1.3 Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- 19.1.4 Definir en los planes de área los criterios de evaluación acorde con el SIEE.
- 19.1.5 Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- 19.1.6 Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias.
- 19.1.7 Realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora en el desempeño de los estudiantes.

19.2 Acciones de los Coordinadores:

- 19.2.1 Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 19.2.2 Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- 19.2.3 Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- 19.2.4 Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 19.2.5 Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- 19.2.6 Conservar evidencias de las diferentes actividades.

19.3 Acciones del Rector:

- 19.3.1 Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

- 19.3.2 Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- 19.3.3 Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- 19.3.4 Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- 19.3.5 Presentar un apoyo del SIEE a los órganos del gobierno escolar.
- 19.3.6 Con resolución rectoral sancionar la aplicación del SIEE como componente del PEI.

ARTÍCULO 20: PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES.

En la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, el año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración; se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica. Este informe contemplará también la descripción de fortalezas, debilidades y recomendaciones para las superaciones.

En la quinta semana de cada periodo se realiza un pre informe con el padre de familia o acudiente, en lo referente a fortalezas, debilidades y recomendaciones de cada estudiante.

ARTÍCULO 21: ESTRUCTURA DEL INFORME.

Los boletines de periodo se expedirán teniendo en cuenta la nota numérica y su equivalencia en la escala nacional de evaluación, las faltas de asistencia y la descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas, debilidades y recomendaciones.

ARTÍCULO 22: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- 22.1 Docente del área.
- 22.3 Director de grupo.
- 22.3 Coordinador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana, DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

22.4 Comisión de Evaluación y Seguimiento.

22.5 Rector.

22.6 Consejo Académico.

22.7 Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

23.1 Solicitud escrita ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.

23.2 Presentar el recurso de reposición, ante la instancia respectiva, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

23.3 Presentar el recurso de apelación ante la rectoría, si hecha la reposición la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias, en su argumentación.

23.4 Presentar acción de tutela si llegare el caso.

ARTÍCULO 24: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE).

El SIEE es una construcción continua en la cual participaron todos los estamentos que conforman la institución y los diferentes órganos del gobierno escolar, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

24.1 **Al consejo Directivo:** Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones, las siguientes: Articulación del SIEE con el PEI.

24.1.1 Aprobación y validación del SIEE.

24.1.2 Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

24.1.3 Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación y promoción.

24.1.4. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

24.2 Al Consejo Académico: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

24.2.1 Realizar el análisis y revisión del SIEE.

24.2.2 Definir estrategias para solución de problemas.

24.2.3 Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.

24.2.4 Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.

24.2.5 Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia de los ritmos de aprendizaje.

24.3 Al Consejo de Padres le corresponde:

24.3.1 Participar en la construcción del SIEE.

24.3.2 Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.

24.3.3 Asistir a las reuniones que convoque el Consejo Académico.

24.4 AL Consejo de Estudiantes le corresponde:

24.4.1 Participar en la construcción del SIEE.

24.4.2 Nombrar sus representantes.

24.4.3 Estudio y socialización del SIEE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

24.5 Al Personero le corresponde:

24.5.1 Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

24.5.2 Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 25: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la institución Educativa “Marco Fidel Suárez”, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de bachiller Académico en la media académica y en media técnica, se otorga a los estudiantes de grado undécimo (al final del año) y CLEI 6 (al finalizar cada semestre), que hayan aprobado todos los niveles y ciclos y hayan cumplido todos los requisitos previstos en la ley 115 artículos 88 y 89, Decreto 1860 Art. 11. Numeral 2 y Decreto 1290 artículo 18, Decreto 3011 de 1997.

El título de bachiller técnico en:

- bachiller técnico en Construcciones y edificaciones civiles.
- bachiller técnico en Dibujo Arquitectónico
- bachiller técnico en Seguridad Ambiental

Proclamación de Bachilleres: La proclamación de bachilleres y entrega del título de bachiller académico, se regirá por los siguientes criterios:

25.1 Para obtener el título de bachiller académico en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos legales para la obtención y proclamación como bachilleres académicos según lo orienta la Ley 115 General de Educación de 1994 artículos 88 y 89 y Decreto 3011 de 1997, con respecto al “otorgamiento de títulos de bachiller académico” y el Decreto 1860 de 1994 artículo 11 numeral 2 “el título de bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el nivel de educación media, hará mención de la formación académica o técnica recibida, especificando la especialidad cursada” y las orientaciones dadas por el decreto 1290 artículo 18 “los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico o técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias; por tanto, los estudiantes del grado undécimo deberán,:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

- 25.2 Acreditar aprobación de todas las áreas del plan de estudio, con valoración de desempeño básico (con calificación mínima de 3,5).
- 25.3 Tener la certificación del cumplimiento del servicio social obligatorio (80 horas) (decreto 4210 del 12 de Septiembre del 96).
- 25.4 Tener la certificación del cumplimiento de las 50 horas de estudios constitucionales trabajadas desde el área de sociales en su plan de área o proyecto específico (Ley 107 de 1994).
- 25.5 Tener al orden del día los certificados y documentos (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía si cumple la mayoría de edad), en forma física, entregados en la secretaría de la Institución.

Parágrafos:

Primero: Los estudiantes del grado undécimo, con áreas pendientes para su promoción, sólo podrán solicitar su acta de graduación y el título de bachiller, cuando superen todos los logros pendientes durante los períodos programados para refuerzos, siendo responsabilidad de la institución y del estudiante la programación de dichas actividades.

Segundo: El estudiante que culmine el grado undécimo y/o CLEI 6 quedando hasta con 2 (dos) áreas pendientes por aprobar que no sean transversales y no lo haga, durante el año siguiente, se considera perdido dicho grado y/o CLEI y debe cursarlo nuevamente (Los tiempos para reforzar serán: primera semanas al inicio del año escolar siguiente, de no aprobarlas, deberá hacer el proceso de la semana especial de recuperación y la institución le seguirá programando estas actividades hasta que las supere. Esto aplica también para los estudiantes del CLEI 6.

El diploma en ambos casos, se le entregará en el momento que demuestre la superación de las áreas.

Los estudiantes que culminen su grado 9° y/o CLEI 4 y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado de bachillerato básico, donde conste la culminación de este nivel de educación básica.

En el preescolar, grado 5° y CLEI 2, se harán las respectivas ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las áreas del plan de estudios y se les otorgará una constancia de su cumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

ARTÍCULO 26: Estrategias Pedagógicas para divulgar y socializar el SIEE. La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el SIEE:

1. Exposición del documento en el sitio web institucional:
<http://www.imarcofidelsuarezmedellin.edu.co/>
2. Uso de los medios de comunicación que posee la Institución Educativa (circulares)
3. Exposición en carteleras institucionales.
4. Socialización con los padres y acudientes en las reuniones de padres
5. Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
6. Envío a los correos electrónicos de los estudiantes y padres que así lo deseen.

ARTÍCULO 27: Procedimiento para renovar o hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE). Para modificar el SIEE se deberá hacer el siguiente proceso:

1. Presentar ante el rector de la institución y por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de aspectos por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes argumentando los motivos. Estas propuestas se deben canalizar a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.
2. El rector oficiará al consejo académico para que reciba las propuestas presentadas y sean sometidas a discusión para revisar, ajustar y mejorar el documento.
3. El consejo académico presenta las mejoras hechas al documento al Consejo Directivo y rector para su debate, modificación (si es del caso) y aprobación.
4. Expedir documento integral sustentado con acuerdo del consejo directivo de aprobación de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
5. Expedir resolución rectoral en consecuencia del acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Socializar con la comunidad educativa el nuevo documento y/o las mejoras hechas al mismo

ARTÍCULO 28: Vigencia. El presente acuerdo es aprobado por el Consejo Directivo mediante acta 175 del 26 de Mayo de 2022 y deroga todas las normas que le sean contrarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín

Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 5 (Mayo 26 de 2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 26 del mes de Mayo del año 2022, de forma virtual. Acto No 175.



JOSÉ GERARDO IGNACIO GUTIÉRREZ PIEDRAHITA
Presidente del Consejo Directivo



LIYIBETH CORREA
Secretaria



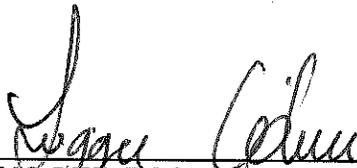
MARLENY CARRILLO BAENA.
Representante Docente



JHON MARIO TOBÓN RAMÍREZ.
Representante Docente



MARÍA DE LOS A. FLÓREZ HERNÁNDEZ
Representante de Familia



LUGGER PASTOR COLINA FRANCO
Representante de Familia



JHON JANER BARRAGÁN LICONA
Representante de Estudiantes



BEATRIZ GÓMEZ
Representante del Sector Productivo